

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 1826.

SAN SILVERIO Y SANTA FLORENTINA, V.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

Afecciones meteorológicas de ayer.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29, 9, 40.	78 8.	S.	Claro.
A las 12 del dia....	29, 9, 40.	79 6.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	76 5.	E.	Idem.

Mareas en esta bahia.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.a Altamar á las 2 h. 17' mad. | 2.a Altamar á las 2 h. 37' tard. |
| 1.a Bajamar á las 8 h. 27' mañ. | 2.a Bajamar á las 8 h. 47' noch. |

Londres 31 de Mayo.

Los consolidados se han abierto á $79\frac{5}{8}$ al contado y á $79\frac{1}{4}$ á plazo. A las dos estaban paralizados, sin embargo se negocian á $79\frac{1}{8}$ al contado y á $79\frac{5}{8}$ á plazo.

— El tratado de comercio y navegacion concluido aquí el 18 de Marzo último entre la Inglaterra y la Suecia ofrece un ejemplo de la feliz aplicacion de los principios desenrollados con tanto acierto en el discurso de Mr. Huskisson sobre la navegacion y el comercio de Inglaterra. (Véase el diario de 6 del corriente.)

Comparando este tratado con algunos de los que le precedieron se ven desenrollados en él con mas extension los expresados principios. En el convenio, por ejemplo, concluido con la Dinamarca el 16 de Enero de 1821 se estableció en su artículo

sesto, que las altas partes contratantes no comprenderian en dicho convenio sus colonias respectivas, sino que el comercio colonial quedaría en el mismo pie que antes. Al contrario el tratado con la Suecia contiene dos artículos, à saber, el sexto y el septimo, cuyo objeto es arreglar el modo de comercio con las colonias inglesas (á excepcion de las de las indias occidentales) y otros dos artículos, esto es, el octavo y el adicional en los cuales se arregla el comercio con las indias orientales.

El artículo 10 es uno de los mas importantes. En él se estipula que se permitirà á los buques ingleses importar en Suecia, de cualquiera puerto que sea, todas las mercancías de origen Europeo cuya importación esté permitida en dicho reyno, á excepcion de la sal, el cáñamo, el lino, el aceite, los granos, el vino, el tabaco, el pescado salado, la lana y los paños, cuyos géneros serán como antes importados en Suecia solo por buques suecos ó noruegos, ó bien por buques del país que produzcan los expresados géneros. Pero a todo esto se ha añadido una condicion muy particular; á saber, que aun estos artículos exceptuados podrán ser importados en Suecia directamente de la Gran Bretaña en buques ingleses con tal que hayan sido desembarcados de antemano y depositados en algun puerto de Inglaterra. Nuestro sistema de depósito nos proporcionará el aprovecharnos de este conveuio de un modo incalculable, y aun en términos de que alguna vez podrá ser útil á la Suecia misma. Los granos, por ejemplo, depositados en Inglaterra podrán ser conducidos á los mercados de Suecia, despues de que se haya provisto completamente á nuestro consumo, contribuyendo de este modo á librarnos á la Suecia de los riesgos de una carestia.

Ayer hubo una reunión de los armadores de esta capital, en la cual despues de alguna discusion se adoptaron varias proposiciones, de las cuales las mas importantes son las siguientes.

1.º Las innovaciones introducidas en el sistema de la navegación britanica, se consideran como muy perjudiciales para los armadores del Reyno Unido.

2.º Dichos armadores opinan que mientras este pais se halle como actualmente en una situación precaria, y gravado con impuestos demasiado subidos, ni los capitales ni la industria podrán emplearse con feliz éxito en la agricultura, comercio, manufacturas y navegacion, á menos que se le proteja contra la concurrencia extranjera.

3.º Los armadores ingleses han visto con desconsuelo que con el objeto de establecer un sistema de comercio libre, acaba de disminuirse una gran parte de la protección franqueada á la navegación britanica, protección bajo la cual dicha navegacion ha prosperado largo tiempo, siendo lo mas perjudicial de esta

medió la permission de importar, concedida á los buques extranjeros, y cuyas consecuencias han sido funestas, como lo han demostrado los documentos presentados al parlamento. Segun ellos es constante que el total de toneladas que han llegado á los puertos de la Gran Bretaña, se halla en la proporcion siguiente.

<i>Años.</i>	<i>Toneladas britanicas.</i>	<i>Toneladas estrang.</i>
1822 ,	290.396	200.755
1823 : : . .	254.775 : : . .	294.423
1824 : : . .	256.818 : : . .	468.652

De esta manera si se compara el año de 1823 con el de 1824 se halla que el total de toneladas britanicas ha tenido un aumento de 2.061 toneladas, mientras el total de toneladas extranjeras se ha aumentado con 174.229 toneladas; pero si se compara el año de 1824 con el de 1822 se vé que el total de toneladas britanicas ha sufrido una disminucion de 33.578 toneladas, al paso que el total de toneladas extranjeras se ha aumentado con 267.897 toneladas &c. &c.

Paris 4 de Junio.

Fondos públicos de ayer.—Cinco por ciento consolidados al contado 97 fr. 45 c.—Para la fin del mes 97 fr. 75 c.—Tres por ciento al contado 66 fr. 50 c.—Para la fin del mes 66 fr. 75 c.—Anualidades á 4 p g 1117 fr. 50 c.—Acciones del banco 2050 fr.—Cuatro canales 1075 fr.—Empréstito Real de España 47½.

Gibraltar 15 de Junio.

Desde el dia 13 hasta el de hoy han entrado aqui procedentes de puertos españoles los buques siguientes.—La goleta inglesa *Severn*, cap. L. Field, en 17 dias de Ibiza con sal.—El bergantín inglés *Aneta*, capitán V. Gotusso en dos días de Málaga con vino, aguardiente, aceite, papel, ajos, bramante, seda &c.—a bombarda sarda *Concezione*, capitán T. Doder en 18 días de Rosas con vino.—La tartana española *Virgen de Regla*, capitán M. Escudero en 6 días de Málaga, y uno de Estepona con ladrillos.—El jabeque inglés *Magdalen*, capitán Mr. Rossi en 17 días de Almeria y 2 de Málaga con trigo y plomo, y el velachero español *San Antonio*, capitán P. Plá en 28 días de Palamos, y dos de Málaga con vino.

Y desde el mismo dia 15 hasta el de la fecha se han despatchado igualmente para puertos españoles los buques que siguen.—El bergantín americano *Ruth*, capitán J. Jefferson con vino y frutos para Buenos-Ayres.—La fragata sueca *Emelie*, capitán O. Landwall en lastre para Torrevieja.—La goleta sarda *Maria*, capitán B. Mombella con tabaco para Bilbao.—La goleta inglesa *Ranger*, capitán J. Hult con trigo para Mahon,

y el bergantín sueco *Fortroendet*, capitán O. Washquist con madera para Málaga.

CONSULADO=Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 15 del corriente comunica á este Real Consulado de Comercio lo siguiente:= La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue.= El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 27 de Mayo ultimo ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.= El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 27 del actual lo siguiente.= De Real orden y para los efectos convenientes en el Ministerio de su cargo, acompaña á V. E. copia traducida de un ukase ó decreto expedido en 27 de Marzo ultimo por S. M. el Emperador de Rusia, haciendo extensivas al puerto de Revel por espacio de seis meses varias franquicias ó prerrogativas de que goza el de Riga.= De la misma Real orden lo traslado á V. SS. con inclusion de copia del decreto que se expresa, para su inteligencia y demás efectos oportunos.= Y la Direccion la inserta á V. S., acompañando copia traducida del decreto que se cita del Emperador de Rusia de 27 de Marzo ultimo, para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Junio de 1826= Francisco Antonio de Góngora.= Atanasio Quintano.= Manuel de Carranza.= Lo que traslado á V. SS. con inclusion de un ejemplar del Decreto que se cita para su inteligencia y demás fines convenientes.

T el Decreto traducido que se expresa dice asi:

TRADUCCION.= Por un decreto (ó ukase) su fecha 27 de Marzo ultimo, S. M. el Emperador se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.^o Se permite durante seis meses la introducción por la Aduana de Revel de todas las mercaderías, cuya importación por la de Riga se halla autorizada, sin exceptuar la sal extranjera, y la percepción allí de los derechos de entrada sobre dichas mercaderías; pero se prohíbe la importación por Revel de los paños, medios paños y casimitos que está permitida por Riga.

2.^o La Aduana de Revel gozará en adelante del derecho de depósito por lo respectivo á todas las mercaderías procedentes en derechura del extranjero, por mar, conformándose en esta parte á las reglas generales.

3.^o En el caso que un buque extranjero cargado de mercaderías, que no pueden pagar los derechos de aduana en Revel, entrase en este puerto ya impelido por averías, ó ya

porque los hielos del otoño ó de la primavera no le hubiesen permitido continuar su rumbo hasta S. Petersburgo , el Ministerio de Hacienda podrá facultarle á satisfacer en Revel los derechos sobre las expresadas mercaderías , despues de examinar debidamente las pruebas del caso de *fuerza mayor* alegado por el capitán para justificar su arribada á Revel ; en todo otro caso se obrará en conformidad con los reglamentos vigentes.

4.º Para hacer aun mas efectiva la vigilancia de la Aduana nombrará la ciudad cada año dos Diputados , que de acuerdo con los empleados de dicha Administración , cuidarán de que los derechos se satisfagan con exactitud , y de que no se introduzca género alguno de contrabando : si estos Diputados fuesen omisos en el cumplimiento de sus deberes , la ciudad quedará privada de las prerrogativas que se la conceden por el presente decreto.

5.º Con el objeto de fomentar la esportacion por Revel de los productos de la Rusia llegados en derechos de lo interior , y no por mar , procedente de cualquiera otro puerto ruso , se percibirá durante seis años , a contar del presente , sobre las mercaderías que se indican á continuacion , un derecho disminuido de esportacion , haciéndose en esta parte una excepcion á la tarifa general.

Lista de los productos rusos que á su esportacion por el puerto de Revel deberán satisfacer los derechos disminuidos en la forma siguiente.

Derechos en rublos de plata.

Lino rastillado y sin rastillar, por bercowitz	50 capekes.
Estopa é hilaza de lino	id. 10
Cañamo rastillado y sin rastillar	id. 25
Estopa de cañamo	id. 5
Simiente de lino limpia y sin limpiar , y simiente de nabos	portchefivert . . 12
Cañamón	id. 5
Manteca de vaca y de oveja por	pona 5
Cera amarilla	id. 15
Cera blanca y de color	id. 10
Bugías y velas de cera amarilla	id. 10
Cueros crudos (hasta el año de 1828)	id. 60

Es copia.—Y por disposicion del propio Cónsulado se hace notorio al Comercio para su debida inteligencia y gobierno. Cádiz 19 de Junio de 1826.—P. A. del S.—Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

El dia 21 del corriente mes á la hora de las doce de su

mañana, se venderán públicamente en el almacén de comisiones de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los generos y efectos que siguen: 2 piezas de brin de á 40 varas: 69 libras de canelón: 14 tarros de ginebra: 1 arroba frijoles: 34½ docenas tarritos con pomada: 25 docenas plumeros de colores: 6 docenas guantes de gamuza y gamuzilla; y otros efectos.

Por auto del Sr. Juez Subdelegado de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos de esta Ciudad, se subasta para su venta en el término del derecho, la capitalidad de 6 600 rs. vn. de un censo á que se halla afecta la casa núm. 140 calle del Hospital de Mugeres de esta Ciudad, que está declarado pertenecer al Real Fisco y Cámara de S. M. en el expediente que se sigue ante el Escribano público D. Francisco Meléndez: así se anuncia y que se admitirán las posturas y mejoras con tal que sea en efectivo metálico; á reserva del señalamiento del dia y hora para el remate en el mejor postor. Cádiz 19 de Junio de 1826.

Debiéndose formar una liquidación general de los préstamos forzosos exigidos el año de 1823, se hace indispensable que los individuos que tengan en su poder libramientos, cartas de pago, cuentas reconocidas ú otros documentos que debiesen haberse satisfecho con el importe de los préstamos, se presenten con ellos en la Contaduría de la Ciudad para que se tome el oportuno apunte; previniéndose que este no se entiende con los prestamistas ni con los tenedores de letras aceptadas por el Ayuntamiento de aquella época, pues de unos y otros hay razon exacta en dicha oficina.

BARCOS DE VAPOR.

Hallándose ya suscritos algunos pasajeros para el viage que hará la corbeta de vapor Reyna Amalia á la Coruña y Santander, del dia 8 al 15 del próximo Julio, se previene que lo verificará no obstante lo que se anunció en el diario del 13, aun cuando el número total de suscriptores no llegue mas que á 60.

AVISOS.

Diario general de las ciencias médicas ó colección periódica de noticias y discursos relativos á la medicina y ciencias auxiliares.—Se admiten suscripciones en la librería de Hortal y Compañía plaza de S. Agustín núm. 201.

En la casa de Viudas de Fragela se vende agua de algibe á un moderado precio.

Francisca de Lora, viuda, de edad de 22 años y 6 meses de parida, busca casa para criar: vive en la calle de S. Alejandro, núm. 81, barrio de la Viña.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1826.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Dé la Costa

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	00	á	43
Acero de Vizcaya, quintal ps,	II	á	12
de Trieste en depósito , ,		á	18
de id. en tierra, , , . . .	16	á	17
Alquitrán de la A. S. b. ab. pfs.	00	á	00
Id. de Suecia , , , , , , , 00		á	5
Arroz arroba abordo rvn. , , , 24		á	30
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.		á	5
Azafrán, libr en tierra rvn , , 105	á	110	
Azogue, ql. pfs. , , , , , . . ,		40	
Almend. de Mallorca ql. ps. en tier.	á	15	
Alicante nueva id, . , . , . , . , 00	á	16	
Backlao nuevo de Terranova,			
abordo, . " qql. rs		00	á 60
Brea de Suecia, barril pa. fs ..		á	6½
Caoba, codo de Burgos, ps. , ,		á	20
Cedro, id. , , , , , . , ,		00	á 10
Canela de Holanda de I.a			
lb. en tierra rpta. , , ,		á	27½
En depósito de I.a , , , , 31	á	22	
De China rvn. . , , , ,		á	00
Clavos de comer, libra rs. vn.	19	á	20
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00	á	00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00	á	00
Cebada del reino , id. , ,		á	34
Duelas de Hamburgo . cada			
1200 en tierra, ps. fs . ,		425	
Id. del N. de A. , idem idem 95	á	100	
Fierro pianchuela de Vizcaya			
ql. depósito . , , , , ,	48	á	49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	33	á	14
Garbanzos del reino, fanega rn	10	á	50
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. - 00	á	00	
Cochineras á bordo , , ,		á	00
Harina de Castilla abordo har. pfs.		á	8½
Idem del N. A. en tierra bar.		á	11
Hoja de lata caja ps. fs., , , 15	á	20	
Maiz, fanega abordo rvn. .		á	38
Manteeca de puerco en cuñetes			
abordo lib. rvn. . , ,		6	á 8
Manteeca de vacas de Dublin,			
lib. abordo rvn. . , , , ,		00	
Watefor nueva qtos . . . ,		00	
Cartow, idem ctos en tierra		00	
Holanda id. abo do qtos.		00	
Hamburgo nueva idem			28
Cort , , . , . , . ,		03	
Francesa nueva en tierra qtos.		00	
Queso de fiestras ql. abordo . . .	11	á	12
Dicho plato,		00	
el despse. para el extranjero rvn			25

Tabla de pino Suecia 120 ps	á 76	Malaga corto 1½ perdida,		
Vigas de Flandes codo ing. rvn.	50 á 52	Santander á 8 d. v. f. ¼ á 1 bene.		
Te perla rs. vn	30 á 32	S. Sebastian Sin operaciones.		
Id hison.	22 á 24	Bilbao. ½ be nf.		
Idem verde	10 á 12	Londres 35½ papel.		
Trigo de Jerez f. abrido	100 á 100	Paris 77 papel		
Id. de Sevilla id	100 á 100	Hamburgo 9½ papel.		
Id de Castilla abordo duro	58 á 60	Amsterdam		
Id. duro de Levante en tierra	62 á 66	Génova		
Id. tierno en tierra	00 á 00	Gibraltar ¼ á ½ p.º benef.		
Tocino de N. A. bea. pfs.	00	Vales consolidado de Mayo pfs.		
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. abordo pfs. . . .	8 á 8½	De Sept. 118. No cons. de M. y Sept. 42		
De Mallorca abordo	8 á 8½	Intereses de Vales 3 p.º		
Blando de Mallorca id. . . .	6½	Premios de Seguros en buque esp. para América. En ab. Félix Unpr. Et.		
<i>Caldos.</i>				
Aguardiente de 58 p.º, el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	10½ á 11	Veracruz , , , , , 00 á 00 ó 00		
Prueba de aceite, bota pfs.	55 á 48	Costa-firme . , , , , 00 á 00 ó 00		
Id. de Holanda id. . . .	38 á 40	Cartagena y Sta. Marta 00 á 00 ó 00		
Anisado de Mallorca pfs. . . .	43 á 44	Honduras . , , , , 40 á 13 ó 18		
Id. id. en garrafones rvn.	42 á 44	Habana , , , , , 40 á 12 ó 16½		
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	22 á 24	Puerto-Rico , 40 á 10 ó 14		
Id. de Valencia id. . . . , 00 á 00		Lima y Guayaquil . . . , 00 á 00 ó 00		
Id. de Málaga id. pfs. . . . , 40 á 42		Filipinas , , , , , 40 á 11 ó 15½		
Barril de carga id. pfs. . . .	6 á 7			
<i>Papel.</i>				
Florete superior de Cata. luña cada resma rvn.	64 á 70	<i>Para Europa</i>		
Florete corriente . , , , ,	48 á 60	Islas Canarias . , , , , 25 á - 2½ ó 9½		
Medio florete . . , , , ,	28 á 35	Galicia . , , , , 33 á 8 ó 6 10½		
Aleccy florete . . , , , ,	40 á 46	Asturias y Santander, 33 á 9 ó 8½		
Medio florete . . , , , ,	30 á 34	Costas de Vizcaya . , , 25 á 6½ ó 8½		
De imprenta . . , , , ,	24 á 26	Cartagena y Alcante, 0 á 0 ó 4½		
De estraza . . , , , ,	10 á 12	Mall., Catal. Mahon 0 á 0 ó 7½		
<i>Cambios.</i>		Lisboa y Oporto , , 0 á 0 ó 0 6		
Descuento de letras 5 p.º		Londres y sus puertos 0 á 0 ó 0 3		
Id. de pagares 6 á 8 p.º		Hamb., Amst. y Ost 0 á 0 ó 0 3		
Madrid corto á ½ perdida		Copenh. Cronstad &c. 0 á 0 ó 0 3		
Sevilla á 8 d. ¾ perdida		Isla de la Madera , 0 á 0 ó 0 3		
Barcelona en pfs. corto ¼ benef		Trieste . , , , , 0 á 0 ó 0 3		
Valencia y Alicante 1½ perd.		Génova . , , , , 0 á 0 ó 0 3		
		Marsella . , , , , 0 á 0 ó 0 3		
		Archipiélago . , , , , 0 á 0 ó 0 3		
		Gibraltar . , , , , 0 á 0 ó 6 2½		

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veilon vale 8 qtos. ó 34 mrs. de vn... El peso fuerte 2½ rvn. El real es plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 6½ mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 mrs. y 2 mrs. vn... El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y una mrs. de plata antiguos ó 37½ mrs. de plata. Los pesos de 105 mrs. de vn... La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, da arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrebas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 de 22 onzas de Aragón. 111 dos sentimos de Cataluña. 88 lib. valencia 109 rotolos de Mayorca. 129 y un sexto lib. de 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso fuerte de Genova. 95 lib. de Amburgo. 125 lib. de Liorna. 100 y 22 centavos de Lisboa. 103 lib. avor du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 1/2 lib. de Nápoles. 800 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mayorca. 32½ y 7 decimos barchas de Valencia. 11 lastre de Amsterdam. 46 y 9 decimas minas de Genova. 462½ alqueires de Lisboa. 160 balshés de Lérida. 102 banchi de Nápoles. 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragón. 109½ de Alicante. 54 canas catalanas. 97 y 1 decimo varas de Santia. 148 y 2 tercio canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 12½ canas de Amsterdam. 51½ canas de Génova 76 varas de Lisboa 92 y 16 1/2 yardas de Zaragoza. 7½ y 3 sentimos canas de París.